

REGISTRADA BAJO EL N° 5.445

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 310.617/6 - Fichero N° 79 - (T1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.263-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 1.989, se legislan los usos generales y especiales de la vía pública, comprendiendo las calles, bulevares, avenidas, plazas, paseos públicos y veredas de la ciudad.

Que los Capítulos 5.º y 7.º de dicha normativa, respectivamente reglamentan la instalación de mesas y sillas en la vía pública y los usos particulares que se podrá dar a esta en ocasión de manifestaciones culturales, deportivas, religiosas, etc., en las que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la clausura de calles, bulevares y avenidas, prohibiendo el tránsito y el estacionamiento de vehículos en los lugares y dentro del horario que estime conveniente.

Que, asimismo el artículo 49º) dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar otros tipos de ocupación de la vía pública, en tanto no desvirtúen el espíritu de la Ordenanza.

Que, en dicho marco la firma El Bahiense S.A. y el Sr. Basso Guillermo, titulares de los locales gastronómicos de "Tres 56" y "Cyrano", respectivamente, solicitaron autorización para el emplazamiento de mesas y sillas en la calzada de Bv. Santa Fe, ocupando el espacio que actualmente se encuentra destinado al estacionamiento de vehículos, por todo el período estival 2022/2023.

Que, acompañando la solicitud, Paseo del Centro, representada por su presidente, solicitó que se evalúe la posibilidad de generar corredores gastronómicos sobre el área central de nuestra ciudad, con el fin de engalanarla y dotarla de herramientas que contribuyan con la seguridad de quienes la visitan.

Que, los peticionantes manifestaron su compromiso de delimitar el espacio ocupado con macetas y plantas, otorgando al espacio público un mejoramiento estético y visual desde el punto de vista urbanístico.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, consideró oportuno hacer lugar a la propuesta formulada por todo el período estival, por encontrarse la misma en sintonía con los eventos previstos para la inauguración de la refuncionalización de los cancheros de Bulevar Santa Fe, conjuntamente con la instalación del Árbol de Navidad y los consecuentes festejos por Navidad y Fin de Año, a los fines de consolidar el sector de dicha arteria como un recorrido gastronómico para toda la ciudadanía.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal consideró conveniente disponer el emplazamiento de elementos fijos de delimitación que complementen a los que colocarán los permisionarios, con el objeto de visibilizar el sector y salvaguardar la seguridad e integridad de las personas y los vehículos que transitan por el lugar.

Que, la medida surge como una alternativa urbanística y paisajística de ocupación de la calzada que junto a la instalación de Parklets, regulados actualmente por la Ordenanza Municipal N° 5.015, favorece la extensión del uso que actualmente se le da a la vereda y canteros, permitiendo descongestionar el interior de los locales y dar una ocupación distinta a la calzada, retirando los vehículos de las áreas céntricas y priorizando la permanencia de los ciudadanos.

Que dichas acciones sobre el espacio público se enmarcan en un enfoque de movilidad sustentable que involucra políticas urbanísticas tendientes tanto a reducir el uso del transporte motorizado privado e incrementar la utilización del transporte público, de la bicicleta y priorizar al peatón, como también la incorporación de mejoras que humanicen el espacio urbano, siendo la persona el centro de las políticas públicas.

Que, el espacio cuyo uso y ocupación se solicitó se encuentra alcanzado por la “Zona de Estacionamiento Controlado” delimitada por la Ordenanza Municipal N° 4.695.

Que, por tales motivos y dada la relevancia que la medida a adoptar ostentaba en la modificación de los usos tradicionales de la vía pública, la Fiscalía Municipal, luego de haber tomado intervención y evaluar el encuadramiento normativo de lo solicitado, sugirió dar intervención al Concejo Municipal a efectos de que refrende la medida dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por todo ello, mediante Decreto Municipal N° 54.163, el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela otorgó la autorización solicitada por los peticionantes, ad-referendum del Concejo Municipal.

Que luego de ello, otros titulares de comercios gastronómicos ubicados en distintos sectores de la ciudad han manifestado su intención de realizar un uso y ocupación similares al descrito, con delimitación y colocación de elementos fijos en la calzada que otorguen mayores condiciones de seguridad a los concurrentes.

Que los titulares de varios de dichos establecimientos se encuentran actualmente efectuando un uso y ocupación de la calzada, con espacios delimitados por elementos móviles o temporarios, en virtud de la autorización conferida por el Decreto Municipal N.º 51.010, dictado con motivo de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Municipal N° 5.174.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que en efecto, por la norma de referencia se procedió a otorgar una autorización excepcional y temporaria a los Bares, Restaurantes, Heladerías y locales gastronómicos con concurrencia de comensales, para la colocación de mesas y sillas en las calles y/o avenidas en las que se encuentren emplazados, delimitando el sector con elementos de seguridad móviles.

Que, la medida dispuesta por el Decreto N° 51.010 se encuentra aún vigente hasta Diciembre de 2022, tiempo en el que podría acontecer el vencimiento de la emergencia sanitaria dispuesta por el DNU N° 867/21 del gobierno nacional, de no sancionarse una nueva prórroga de la misma.

Que, sin perjuicio de las facultades extraordinarias encomendadas al Departamento Ejecutivo en virtud de la emergencia sanitaria y de su probable extensión en el tiempo, resulta oportuno que el Concejo Municipal intervenga en la regulación de esta medida por tratarse de una materia que naturalmente le compete en razón de lo dispuesto por los artículos 44° y 45° de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2.756.

Que, asimismo y a pesar de que los índices epidemiológicos actuales resultan temporalmente más alentadores que los vigentes en otros momentos de la Pandemia del virus SARS-CoV 2, dado que la misma aún subsiste, resulta prudente continuar priorizando el uso de espacios abiertos por sobre los ambientes cerrados.

Que este tipo de usos especiales de la vía pública ya fueron adoptados en otras ciudades del país, como Rosario, Bariloche, Córdoba, Mendoza, Buenos Aires, Mar del Plata, entre otras, materializando en varias de ellas modificaciones al espacio físico, convirtiendo el sector en terrazas o extensiones de las aceras.

Que por todos los motivos indicados y las peticiones manifestadas por los titulares de locales gastronómicos resulta necesario regular el uso especial, no contemplado en la Ordenanza Municipal N° 1989, en una Ordenanza específica, determinando condiciones de carácter general, sin perjuicio de otras particulares que puedan surgir en cada caso concreto.

Que, por otra parte, la Ordenanza Tributaria N° 5.337 dispuso la percepción de un tributo a aquellos que ocupen de forma habitual o permanente las veredas, canteros y/o calles, para colocar sillas, mesas y similares.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las actividades alcanzadas por las medidas expuestas en los párrafos anteriores se encuentran alcanzadas por la exención prevista en la Ordenanza Municipal N° 5.368 por todo el período fiscal 2022.



FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que resulta conveniente a los fines de favorecer la implementación de las medidas dispuestas en la presente, extender dicha exención por un período de tiempo determinado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto Municipal N° 54.163 y autorízase al uso y ocupación de la calzada de Bulevar Santa Fe, entre las calles Sargento Cabral/Pueyrredón y San Lorenzo/Gral. Güemes, para la colocación de mesas y sillas.

Art. 2.º) Con el objetivo de promover e incentivar la implementación de nuevas tendencias urbanísticas, por el uso y ocupación de la calzada, dispuestos en el artículo precedente, exímase a los permisionarios del pago del tributo dispuesto en el artículo 105.º inciso a) de la Ordenanza Tributaria N° 5.431 por los meses de enero, febrero y marzo del período fiscal 2023.

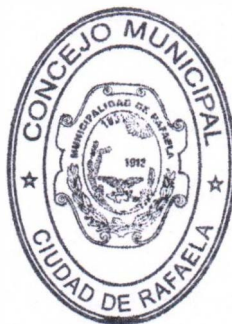
Art. 3.º) Desaféctese de la "Zona de Estacionamiento Controlado" para vehículos automotores, a los sectores de las cuadras de Bulevar Santa Fe, comprendidas entre Sargento Cabral/Pueyrredón y San Lorenzo/Gral. Güemes, alcanzados por la medida refrendada en el artículo 1.º.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas las medidas conducentes a garantizar la difusión, información pública, concientización y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los veintinueve
días del mes de diciembre del
año dos mil veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela